

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2022

REF: N° 110014003078-2020-00224-00

No se tienen en cuenta la diligencia de notificación aportada mediante comunicación electrónica del 21 de enero de 2022, toda vez que no se acreditó acuse de recibido. Nótese que no existe un acto del destinatario que indique al iniciador que ha recibido el mensaje de datos, pues tan solo se aportó la constancia de que los mensajes de datos fueron enviados por el remitente.

Por lo anterior, se insta al demandante a realizar de nuevo la diligencia de notificación de la parte deudora a la dirección de correo electrónica nabalod04@gmail.com. Lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf1e5ceb47eaaeb167a2ac0654fd7754c72738c947cbabda351b83a7353dee4**

Documento generado en 17/05/2022 11:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>